



## RESOLUCIÓN HD

**VISTO:** el EE-2023-02919364 – Referenciado:  
Propuesta Actualización de Valores sin la emisión y firma de Actas Modificatorias, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el Expte. de referencia la Dirección de Servicios Administrativos y la Dirección de Salud de OSEP, elevan a conocimiento y consideración una Propuesta mediante la cual la Obra Social de Empleados Públicos disponga la actualización de valores de los Convenios que tiene celebrado con los prestadores que conforman el Sistema de la Libre Elección distribuidas en toda la provincia de Mendoza, sin la emisión y firma de Actas Modificatorias de los mismos, observando las formalidades y pautas expresadas en Anexo I, Anexo II y Anexo III que se acompañan; con aplicación en una Primera Etapa a partir del 1º de abril de 2023 para los profesionales asistenciales que tienen suscrito o suscriban convenio directo con nuestra Repartición.

Que dicha medida implicaría por un lado, la incorporación de una nueva Cláusula a los Convenios de Prestaciones celebrados entre la OSEP y los profesionales asistenciales directos de la Libre Elección denominada Cláusula de Actualización de Valores, de naturaleza jurídica de adhesión y la cual deberá ser firmada por única vez por todos los prestadores alcanzados según se expresa en Anexo I de la presente Resolución.

Que por otro lado, la actualización de valores referida se dispondrá con las limitaciones que impongan las posibilidades técnico-financieras mediante Resolución del H. Directorio de OSEP y/o del Director General Ad Referéndum del H.D.; sin que ello signifique a posteriori la emisión de Actas Modificatorias que deban rubricarse entre las partes.

Que una vez consignados los nuevos valores se procederá a la notificación fehaciente al domicilio electrónico oportunamente denunciado por cada uno de los profesionales asistenciales en el marco de las indicaciones respectivamente fijadas en Anexo II y Anexo III de la presente norma legal surtiendo dicha acción, todos los efectos jurídicos de rigor.

Que en ese estado obra informe del Departamento de Convenios indicando premisas de implementación:

*“Por la presente, se eleva propuesta mediante la cual la Obra Social disponga la actualización de valores de Convenios celebrados en forma directa con profesionales asistenciales de la libre elección distribuidos en toda la provincia de Mendoza, sin la emisión y firma de actas modificatorias de los mismos, a aplicarse a partir del mes de Abril de 2023.*

*La presente propuesta tiene como objetivo implementar la adhesión de profesionales asistenciales de la libre elección que mantienen convenio directo con la Obra Social, a la nueva modalidad de actualización de valores de las prestaciones convenidas, las cuales OSEP realiza en los convenios vigentes, conforme sus condiciones técnico-financieras.*

*Al respecto cabe destacar que se torna necesario modificar la modalidad contractual en ese sentido, como medida tendiente a complementar los procesos aplicados en la actualidad con el fin de mejorar la gestión de los convenios y sus circuitos administrativos. Que en el último año y ante la necesidad de hacer uso de las nuevas herramientas se implementó la FIRMA DIGITAL, una solución tecnológica segura y confiable que permite*



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

*firmar digitalmente documentos electrónicos y que logra garantizar la autoría e integridad de los documentos firmados digitalmente, permitiendo agilizar los tiempos.*

*Que se ha incrementado considerablemente la cantidad de prestadores bajo la modalidad de convenio directo y la frecuencia con la que se actualizan los valores de las prestaciones convenidas, las cuales se encuentran sujetas a variables como los acuerdos paritarios de los empleados públicos, el índice de inflación, valores de mercado, entre otros, por lo cual se propone readecuar los convenios.*

*Manteniendo por el momento la firma digital u ológrafa (en determinados casos), para las Prórrogas de los respectivos convenios.*

*Para ello se requiere Incorporar a los convenios directos que se encuentran actualmente vigentes, como así también para el caso de nuevos convenios, la Cláusula ACTUALIZACIÓN DE VALORES, la que quedará redactada de la siguiente forma:*

*1) INCORPORAR LA CLAUSULA ACTUALIZACIÓN DE VALORES la que quedará redactada de la siguiente forma.*

*Las partes acuerdan que OSEP actualizará los valores de las prestaciones convenidas detalladas en el ANEXO I- Nomenclador de prestaciones - determinando la vigencia de los mismos mediante Resolución del Honorable Directorio o Director General ad referéndum del Honorable Directorio y notificados al prestador mediante correo electrónico, en concordancia con los valores consignados en el nomenclador de prestaciones SISAO.*

*OSEP actualizará el valor total de las prestaciones convenidas, rigiendo el valor a cargo de OSEP conforme vigencia consignada en la Resolución respectiva; y el valor de los coseguros a partir de la efectiva carga en el sistema de OSEP (SISAO).*

*Que la presente propuesta se implementará en forma gradual, comenzando con una primera etapa de ejecución con profesionales asistenciales de la libre elección que mantienen convenio directo con la Obra Social y consecuente y progresivamente con convenios con los que resulte viable aplicar esta modalidad.*

*Que se adjunta documentación anexa, Modelo de cláusula a incorporar, Declaración de correo electrónico y Modelo de notificación.*

*Que resulta importante realizar las modificaciones técnicas y en los sistemas de OSEP que se consideren necesarias, a fin de implementar los cambios mencionados, como así también la confección de procedimientos internos necesarios que complementen las presentes disposiciones.*

*Que teniendo en cuenta lo arriba descripto y considerando la necesidad de mejorar los procesos y la administración de los mismos, se torna necesario implementar la modificación contractual descripta.*

*Se solicita se remita al Área de Jurídica a fin de que se expida al respecto”.*

#### Consideraciones Generales:

Que con la ejecución de lo proyectado en autos, se pretenden obtener entre otros los objetivos abajo descriptos, persiguiendo el fortalecimiento de la imagen, la seguridad y la eficiencia operativa del Sector:

- reducir la emisión de Actas Modificatorias de los Convenios de Prestaciones Asistenciales aprovechando los sistemas electrónicos, con bases de datos que permiten validar las instrucciones de pago, así como revisar y actualizar la normativa relativa a la fijación de valores.
- reducir el número de trámites a realizar por el prestador para acceder al pago y la cantidad de recursos empleados.
- limitar al máximo la posibilidad de errores susceptibles de provocar pérdidas de tiempo.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

- administrar con eficiencia, eficacia y control el manejo de los recursos, cuya complejidad deberá ceñirse en el desarrollo de sus funciones a la demanda de las nuevas reglas imperantes.
- posibilitar la credibilidad y el aseguramiento de la calidad de los aspectos que se regulan, entre otras la estandarización de las actividades y el control sobre la documentación de carácter relevante que se debe fijar en la conducción transparente de los recursos financieros.

Que se tiene entonces por finalidad primordial, la simplificación de trámites, efficientizar el proceso de liquidación y pago de prestaciones asistenciales, propiciar la despapelización y el abordaje de los lineamientos propuestos a nivel provincial en materia de Modernización del Estado, utilizando las herramientas que proporciona la tecnología para su aplicación en los distintos procesos administrativos, aportando celeridad, seguridad, legalidad, minimizando distintas variables y optimizando recursos en el marco de la normativa consagrada al efecto.

*Asimismo deben considerarse los principios de sencillez y eficacia consagrados en el ámbito del Derecho Administrativo, a fin de contemplar el avance de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y su uso en los procedimientos administrativos.*

Que en ese contexto, la Dirección de Salud y la Dirección de Servicios Administrativos manifiestan los siguientes lineamientos:

- a solicitud de la Dirección General se conforma un equipo de trabajo interdisciplinario a fin de llevar a cabo la presente propuesta.
- la voluntad de la gestión actual de mejorar las condiciones de pago a los profesionales convenidos en virtud de considerarlos aliados estratégicos en la prestación de los servicios asistenciales que OSEP brinda a su numerosa población de Afiliados; posibilitando el mantenimiento de la continuidad en tiempo y forma de la cadena de pago, en el marco y cumplimiento de las cláusulas de los Convenios celebrados al efecto.
- que se trata de la implementación de un proceso de mejora continua que constará en principio de una Primera Etapa con injerencia solamente para los profesionales asistenciales referidos en esta Resolución, que se extenderá en sucesivas Etapas para su aplicación a las demás instituciones convenidas, con las que resulte viable aplicar esta modalidad como Poliambulatorios, Clínicas y Sanatorios, etc., hasta alcanzar en la práctica y operatividad, un nivel óptimo de máxima expresión y durante la cual se irán adecuando los distintos desarrollos en el Sistema SISAO.
- se destaca que los Convenios de Prestaciones oportunamente celebrados entre la Obra Social de Empleados Públicos (O.S.E.P.) y los prestadores de la Libre Elección, se encuentran vigentes a la fecha y que no se han caído ninguna de sus Cláusulas.
- se establezca que la medida propuesta sea de carácter excepcional y restrictiva.
- se instruya a todas las áreas alcanzadas por las presentes disposiciones a fin de que adopten y observen las medidas pertinentes para el cumplimiento de las mismas.

Que teniendo en cuenta lo arriba descripto y considerando la necesidad de mejorar los convenios y la administración de los mismos, se torna necesario implementar la incorporación de la Cláusula propuesta.

Que se ha dado debida y oportuna intervención a la Secretaría de Asuntos Jurídicos de OSEP, la cual ha participado y asesorado en todo el proceso previo de implementación, colaborando en la redacción de las versiones preliminares y definitivas del Modelo de Cláusula Actualización de Valores del Convenio de Prestaciones, Modelo de Notificación y Denuncia de Domicilio Electrónico;



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

manifestándose sin objeciones jurídicas a los términos de la propuesta enunciada, motivo por el cual suscribe el presente de conformidad.

#### ENCUADRE LEGAL:

Resolución N°1257/17 H.D. OSEP: dispone la adhesión de la Obra Social de Empleados Públicos al Plan Estratégico de Modernización del Estado Provincial, del modo y en las condiciones previstas en el Art.5° del Decreto Provincial N°1756/2016.

#### Resolución HD-2020-1478 OSEP:

Artículo 1°: *“Aprobar en todo el ámbito de la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia de Mendoza, la implementación de la Plataforma de Firma Digital Remota para su aplicación e integración que posibilite firmar desde los sistemas propios, los documentos que éstos generan como órdenes de prácticas, prescripciones, órdenes de internación, recetas, convenios...”*

#### Carta Orgánica de OSEP Decreto-Ley N°4373/63 y sus modificatorias:

Art.2°- *“La obra social de empleados públicos tiene como objeto principal asegurar la prestación de servicios médico-asistenciales que contribuyan a la preservación de la salud física y psíquica de sus afiliados, sin perjuicio de ampliarlo a otros beneficios sociales, con las limitaciones que impongan las posibilidades técnico-financieras y las reglamentaciones y resoluciones que se dicten. La OSEP podrá otorgar las prestaciones por sí o por medio de terceros.*

Art.6°- *Los servicios a que se refieren los artículos precedentes serán prestados en la medida de las posibilidades técnico-financieras de la repartición y de conformidad a sus reglamentaciones internas, los afiliados solamente tendrán derecho a la prestación de aquéllos que la repartición tenga instalados o contratados, no se reintegrarán gastos realizados al margen de lo preceptuado en este artículo, salvo casos de urgencia o excepcionalidad en lo que podrá reconocerse la totalidad o parte de lo gastado mediante resolución del directorio.,”*

Art.7°- *“La Obra Social de Empleados Públicos, no reconocerá a los Afiliados gastos que correspondan a servicios asistenciales recibidos fuera de la provincia cuando dichos servicios pudieran ser prestados dentro de ella. La reglamentación determinará las condiciones bajo las cuales tales gastos serán reconocidos”*

Art.8°- *“Para dar cumplimiento a los fines de esta Ley, la Obra Social podrá establecer aranceles mínimos a cargo del Afiliado para la prestación de servicios y contratar personal técnico a sueldo o arancel”.*

Art.40° inc.a) - *“Dictar reglamentos y normas generales para el desenvolvimiento de la Repartición en vista a los fines de su creación”;* b) *“Resolver en la organización y reglamentación de todo servicio que se cree, instale, autorice o contrate”;* j) *“Resolver situaciones imprevistas dentro de los fines de esta Ley”;*

Art. 47° inc. f) - *“Proponer al Director General las medidas de orden económico y financiero que aseguren el normal desenvolvimiento de la Repartición”.*

Ley N°9003 - Artículo 125°, 126° y 127° - de Procedimiento Administrativo de Mendoza - implica la eficacia de las notificaciones que se realicen de manera electrónica en el domicilio electrónico (casilla de correo).

#### Ley 9003 - Procedimiento Administrativo de Mendoza

### CAPÍTULO III CONSTITUCIÓN Y DENUNCIA DE DOMICILIOS

Art. 125° *“Toda persona que comparezca ante la autoridad administrativa, sea por sí o en representación de terceros, constituirá en el primer escrito o acto que intervenga un*



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

*domicilio, dentro del radio urbano del asiento de aquélla. Podrá denunciar domicilio electrónico, si prefiere ser notificado por este medio. Cuando las condiciones técnicas así lo permitan, de tal manera que se garantice el derecho pertinente, podrá la reglamentación exigir de manera obligatoria la constitución de dicho domicilio.*

*El interesado deberá además manifestar su domicilio real. Si no lo hiciera o no denunciare el cambio, las resoluciones que deban notificarse en el domicilio real se notificarán en el domicilio constituido. El domicilio constituido, podrá ser el mismo que el real.*

*En el caso de profesionales que representen o asistan al interesado, la constitución de domicilio electrónico podrá ser exigida por la administración.”*

*Art. 126° - “Si el domicilio no se constituyere conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior, o si el que se constituyese no existiere o desapareciese el local o edificio elegido, la numeración de los mismos o el domicilio electrónico no diere acuse o constancia de recibo, se intimará al interesado en su domicilio constituido o real, según la situación, para que constituya nuevo domicilio, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención o disponer su archivo según corresponda. A falta de todo domicilio se procederá de igual manera.”*

*Art. 127° - “El domicilio constituido producirá todos sus efectos, sin necesidad de resolución, y se reputará subsistente mientras no se designe otro.”*

#### CAPÍTULO VIII DE LAS NOTIFICACIONES

*Art. 149° - Deberán ser notificadas:*

- a) Las decisiones administrativas definitivas;*
- b) Las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos;*
- c) Las que dispongan emplazamientos, citaciones, vistas o traslados;*
- d) Todas las demás que la autoridad así dispusiere, teniendo en cuenta su naturaleza e importancia.*

*Art. 150° - “Las notificaciones ordenadas en actuaciones administrativas deberán contener copia o transcripción íntegra de la resolución que se comunica, con la información de la carátula, numeración y oficina de radicación actual del expediente correspondiente, indicando también, en su caso, los recursos que se puedan interponer contra el acto, así como el plazo dentro del cual deben articularse los mismos. Si el acto agota la instancia administrativa deberá indicarse la acción y plazo disponible para su impugnación en sede judicial.*

*La omisión o el error en que se pudiere incurrir al efectuar tales indicaciones no perjudicarán al afectado, ni permitirá darle por decaído su derecho, salvo lo dispuesto en materia de prescripción.”*

*Art. 151° - “Si la notificación no fuera electrónica, el empleado designado para practicarla en el domicilio llevará por duplicado una cédula que cumpla los requisitos del Artículo 150°.”*

*Una de las copias, que fechará y firmará, la entregará a la persona a la cual deba notificar o, en su defecto, a cualquiera del domicilio, siempre que por su edad y apariencia sea capaz de recibirla. En la otra copia destinada a ser agregada al expediente, se pondrá constancia del día, hora, lugar e individualización y firma de la persona que la recibe, manifestando ser del domicilio y capaz de asumir la carga de entregarla al destinatario del acto; o poniendo constancia de que se negó a hacerlo.*

*Cuando el notificador no encontrare la persona a la cual va a notificar y ninguna otra persona del domicilio quiera o pueda recibirla, la dejará en el buzón o por debajo de la*



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

*puerta y, en su defecto, la fijará en la misma, dejando constancia en el ejemplar destinado a ser agregado en el expediente.*

*Cuando la notificación se realice por medio postal tradicional o correo electrónico, se agregará al expediente la correspondiente constancia de entrega o de despacho, emitidos por la oficina de correos o el sistema electrónico. En el primer caso, deberá serlo con el certificado de despacho y aviso de recepción fehacientes, para lo cual el documento a notificar deberá exhibirse en sobre abierto al agente postal habilitado, antes del despacho, quien los confrontará y sellará con las copias, que se agregarán al expediente. En el segundo supuesto, el sistema deberá emitir constancia de entrega en el correo del destinatario, sirviendo en su defecto la que se solicite y envíe el destinatario del acto.*

*Art. 152° - “El emplazamiento, la citación y las notificaciones a personas inciertas o cuyo domicilio se ignore se hará por edictos publicados en el Boletín Oficial durante tres (3) días seguidos y se tendrán por efectuadas a los ocho (8) días, computados desde el siguiente al de la última publicación.”*

*Art. 153° - “En caso de notificación irregular, si del expediente resultare que la parte interesada ha tenido conocimiento del acto que la motivó, la notificación surtirá efectos desde entonces.”*

**Por ello;** y atento lo dispuesto por el Art. 40° del Decreto Ley 4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO  
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°-** Tener por aprobada la propuesta elaborada de manera conjunta entre la Dirección de Servicios Administrativos y la Dirección de Salud, mediante la cual la Obra Social de Empleados Públicos disponga en la medida de sus posibilidades técnico financieras, la actualización de valores de los Convenios que tiene celebrados con los prestadores que conforman el Sistema de la Libre Elección distribuidas en toda la provincia de Mendoza, sin la emisión y firma de Actas Modificatorias de los mismos, observando las formalidades y pautas expresadas en Anexo I, Anexo II y Anexo III que forman parte integrante de la presente norma legal; con aplicación en una Primera Etapa a partir del 01 de abril de 2023 para los profesionales asistenciales que tienen suscrito o suscriban Convenios directos con nuestra Repartición:

ANEXO I: Modelo Cláusula Actualización de Valores de los Convenios de Prestaciones.

ANEXO II: Modelo Declaración de Domicilio Electrónico.

ANEXO III: Modelo de Notificación Electrónica.

**ARTÍCULO 2°** - Incorporar en consecuencia la Cláusula Actualización de Valores a los Convenios de Prestaciones Asistenciales que vinculan jurídicamente a la Obra Social de Empleados Públicos con los profesionales asistenciales que tengan suscrito o suscriban Convenio directo en el marco del denominado Sistema de la Libre Elección, quedando redactada en los términos expresados según Modelo de Cláusula aprobada como Anexo I en el artículo precedente.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

**ARTÍCULO 3º** - Encomendar a la Dirección de Salud y a la Dirección de Servicios Administrativos, la realización de los actos útiles necesarios a fin de dar celeridad y optimización a los procedimientos aprobados en autos y al análisis e implementación de una Segunda Etapa; facultándolas a resolver mediante la emisión de Resoluciones Internas Conjuntas, aquellas situaciones imprevistas y extraordinarias que pudieran surgir.

**ARTÍCULO 4º** - Instruir a la Dirección de Salud para que por intermedio de sus áreas técnicas pertinentes, se elabore un Procedimiento Interno que establezca las pautas y responsables firmantes previo a la carga de la actualización de valores en el sistema SISAO.

**ARTÍCULO 5º** - Comisionar a la Dirección de Comunicación y Servicios y al Departamento de Convenios de la Dirección de Salud, para que por su intermedio se lleve a cabo una difusión masiva a todos los profesionales alcanzados por las disposiciones de la Resolución aprobada en autos.

**ARTÍCULO 6º** - Disponer que las medidas adoptadas rigen a partir del 01 de Abril de 2023 en virtud de acciones preliminares ya desarrolladas, tratándose de la implementación de un proceso de mejora continua que constará en principio de una Primera Etapa con injerencia solamente para los profesionales asistenciales referidos en esta norma legal y que a posteriori se extenderá en próximas y sucesivas Etapas para su aplicación a las demás instituciones convenidas con las que resulte viable aplicar esta modalidad, como Poliambulatorios, Clínicas y Sanatorios, etc., hasta alcanzar en la práctica y operatividad, un nivel óptimo de máxima expresión y durante la cual se irán adecuando los distintos desarrollos en el Sistema SISAO.

**ARTÍCULO 7º** - Establecer que la presente norma legal reviste carácter de alcance excepcional y restrictivo.

**ARTÍCULO 8º** - Encuadrar legalmente el Procedimiento Administrativo observado en las prescripciones del Art.2º, Art.6º, Art.7º, Art.8º, Art.40º incs. a) b) y j) y Art. 47º inc. f) de la Ley N°4373/63 “*Carta Orgánica*” OSEP y sus modificatorias, Artículo 125º, 126º, 127º, 149º, 150º, 151º, 152º y 153º Ley N°9003 Procedimiento Administrativo de Mendoza.

**ARTÍCULO 9º** - Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza lo dispuesto en la presente Resolución, por intermedio de la Dirección de Comunicación y Servicios de la OSEP.

**ARTÍCULO 10º** - Ordenar su notificación y comunicación.

APROBADO POR ACTA N° 18 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 18-05-23

l.ch



## ANEXO I

### MODELO CLAUSULA ACTUALIZACIÓN DE VALORES

#### ACTA AMPLIATORIA DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRESTADORES DIRECTOS

Entre la OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS, en adelante O.S.E.P., con domicilio en José Vicente Zapata N°313, Ciudad de Mendoza, representada en este por el Dr. Sergio Luis Benitez Gómez, D.N.I. N°22.227.496, en su carácter de Director de Salud, conforme a la autorización otorgada por Resolución del H.D. N°581/17 y Resolución HD-2016-1637, por una parte; y por la otra parte, Dr.....D.N.I N.º.....Matricula Provincial N°..... convienen en celebrar la presente acta ampliatoria del Convenio, la que se registrá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Las partes ratifican los acuerdos vigentes entre ellas que continuarán siendo aplicados con las modificaciones que en este instrumento se pactan.

SEGUNDA: Para la ejecución y cumplimiento del convenio de referencia, las partes acuerdan:

1) INCORPORAR LA CLAUSULA ACTUALIZACIÓN DE VALORES la que quedará redactada de la siguiente forma.

#### CLAUSULA .....ACTUALIZACIÓN DE VALORES

Las partes acuerdan que OSEP actualizará los valores de las prestaciones convenidas detalladas en el ANEXO I- Nomenclador de prestaciones - determinando la vigencia de los mismos mediante Resolución del Honorable Directorio o Director General ad-referéndum del Honorable Directorio y notificados al prestador mediante correo electrónico, en concordancia con los valores consignados en el nomenclador de prestaciones SISAO.

OSEP actualizará el valor total de las prestaciones convenidas, rigiendo el valor a cargo OSEP conforme vigencia consignada en la Resolución respectiva, y el valor de los coseguros a partir de la efectiva carga en el sistema de OSEP (SISAO).

TERCERA: VIGENCIA La presente acta Ampliatoria tendrá vigencia a partir del 01 de Abril de 2023 y por el lapso del contrato principal, si este último se renovara o continuara en aplicación, se considerará de igual modo renovada y/o en aplicación esta convención.

En prueba de conformidad, leído y ratificado en todos sus puntos, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Mendoza, a 01 día del mes de Abril de 2023.





## ANEXO II

### CONSTITUCIÓN OBLIGATORIA y DENUNCIA DE DOMICILIO ELECTRÓNICO

**PRESTADOR:**

Mendoza, de de 2023.

**AL DEPARTAMENTO DE CONVENIOS DIRECCION DE SALUD DE LA OBRA  
SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA  
(OSEP).**

Por este medio formal, en mi carácter de titular/ apoderado/ representante legal de la firma....., manifiesto mi expresa conformidad a que las notificaciones que se deban practicar en los procedimientos relativos a Convenios de Prestaciones Asistenciales, en el marco de las previsiones establecidas en el Artículo 125°, 126° y 127° de la Ley N°9003 de Procedimiento Administrativo de Mendoza, se realicen de manera electrónica en el domicilio electrónico (casilla de correo).

A tal fin, constituyo domicilio electrónico en....., comprometiéndome a mantenerlo actualizado, siendo válidas todas las notificaciones hasta tanto se denuncie un nuevo domicilio.

La presentación de este Anexo, que tiene carácter de declaración jurada, implica el pleno conocimiento y aceptación fehaciente de la notificación así practicada.

Firma  
Aclaración  
D.N.I.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

## ANEXO III

### MODELO DE NOTIFICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES PRESTACIONALES.

SR. PRESTADOR: POR ESTE MEDIO FORMAL LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA O.S.E.P. NOTIFICA AL DOMICILIO ELECTRÓNICO POR UD/s DECLARADO QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN N°..... /Año de..... SE DISPUSO APROBAR UNA ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE LAS PRESTACIONES CONVENIDAS EN ANEXO I: NOMENCLADOR DE PRESTACIONES, CON VIGENCIA A PARTIR DEL ...(día).... DE ..(mes)..... DE ...(año).., EN CONCORDANCIA CON LOS VALORES PLASMADOS EN EL SISTEMA DE SALUD SISAO.



**Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza**  
70° Aniversario de la creación de OSEP (1953 - 2023)

**Resolución Honorable Directorio**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** EE-2023-02919364 - Propuesta Actualización de Valores - CONVENIOS-

---

*Datos Generales*

N° de Expte: <b>02919364-D-2023</b>	Asunto: <b>CONVENIOS</b>
-------------------------------------	--------------------------